

AUTO. RADICADO NÚMERO 2020-321. -EJECUTIVO-.

Al despacho del Señor Juez.

Bucaramanga, 15 de enero de 2021.



SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

La anterior demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, no se subsanó de los defectos anotados en el auto de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020), ya que si bien es cierto se allegó memorial oportunamente, no se dio cabal cumplimiento al numeral 3 de la referida providencia, esto es, individualizar las pretensiones de la demanda como lo indica el numeral 4° del artículo 82 del Código General del Proceso, por lo que de conformidad con el siguiente artículo 90 de la citada obra, se rechazará la misma.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

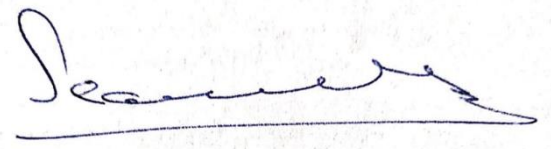
RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, adelantada por la Señora LUDY TOLOZA VEGA, en contra del Señor WILLIAM ORTIZ, por las consideraciones efectuadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- EJECUTORIADO el presente auto déjense las constancias respectivas en el sistema de Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.